



Programa de Directivas Anticipadas

Dra. Rosina Pace

Dra. Laura Pezzano

Programa Directivas Anticipadas

- Sus raíces
- Porqué las consideramos herramientas útiles
- Qué son las DA
- Nuestro programa
- Nuestra experiencia

Historia del respeto a la autonomía del paciente

Respeto a la Autonomía

- Uno de los ejes de trabajo de nuestro comité ha sido la valoración de la autonomía de los pacientes tanto en su aspecto asistencial como en sus acciones educativas para nuestra comunidad.

Respeto a la Autonomía

Desde el inicio del Comité de Bioética se comenzó a pensar que la cuestión de una política de consentimiento informado era necesaria desde varios puntos de vista.

- Porque es un derecho de los pacientes.
- Porque mejora la calidad de la relación médico paciente.
- Por el aspecto legal.

Se concretó en el año 2000

Porqué hablar de Directivas Anticipadas ?

- La medicina moderna ha puesto en manos de los servicios asistenciales un conjunto de prácticas que los profesionales deben administrar con criterios que - si bien son en teoría puramente médicos - tienen un ***componente discrecional***, debido al cual resulta muy importante para el accionar del médico conocer los modos de pensar y de apreciar la propia vida de sus pacientes.

Directivas Anticipadas

Algunas definiciones

- Se define como ***"la manifestación escrita hecha por una persona capaz quien, consciente y libremente, expresa las opciones e instrucciones que deben respetarse en la asistencia sanitaria a recibir cuando se produzcan circunstancias clínicas que le impidan comunicar personalmente su voluntad"***.

¿Quién puede otorgar el documento de directivas anticipadas?

- Cualquier persona **mayor de edad, capaz, libre y que no se encuentre judicialmente incapacitada** puede otorgar el Documento de Voluntades Anticipadas.

¿Cuál es el contenido de este documento?

Instrucciones sobre el alcance del tratamiento médico de la persona que otorga el documento, ya se refieran a una concreta enfermedad o lesión que padezca en el momento de otorgarlo o a otras que pueda padecer en el futuro.

- Puede también indicar intervenciones médicas que desea recibir en caso de enfermedad, siempre que sean ***acordes con la buena práctica clínica***, y puede también señalar aquellas que no desea recibir.

¿En qué circunstancias?

Las Directivas Anticipadas podrán ser aplicadas en caso de que el paciente se encuentre en:

- a- enfermedad en fase terminal
- b- permanentemente inconsciente
- c- consciente pero con lesión cerebral irreversible sin expectativas razonables de recuperación.

¿Cuál es la eficacia del documento de voluntades anticipadas?

- Las Directivas Anticipadas producen efecto únicamente cuando la persona que lo ha otorgado **carece de capacidad y posibilidad de expresar su voluntad**
- Mientras conserve tales facultades, prevalece siempre su voluntad sobre lo manifestado en el documento.
- El Documento se puede revocar, modificar o sustituir por otro en cualquier momento y por cualquiera de los procedimientos por los que puede ser otorgado.

¿Existen limitaciones legales respecto al contenido del documento?

- El documento **no podrá incluir instrucciones que sean contrarias al ordenamiento jurídico**, y en el caso de que se introdujesen disposiciones de este tipo, no se tendrán en cuenta.

Aspectos legales

- Las disposiciones legales vigentes permiten respetar la negativa al tratamiento
- Desde hace décadas la Ley de Ejercicio de la Medicina (LN 17132 art. 19 inc. 3) así lo establece
- Desde el derecho positivo también se apela al respeto al derecho de disponer del propio cuerpo y a la intimidad (art. 19 CN; art. 1071 bis CC), a la libertad de cultos y objeción de conciencia (art. 14 CN)

Aspectos legales

Ley 17.132 (ejercicio de la medicina) art. 19, inciso 3°:

Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a tratarse o internarse, salvo los casos de inconsciencia, alienación mental, lesionados graves por causa de accidentes, tentativas de suicidio o de delitos . En las operaciones mutilantes se solicitará la conformidad por escrito del enfermo salvo cuando la inconsciencia o alienación o la gravedad del caso no admitiera dilaciones. En los casos de incapacidad, los profesionales requerirán la conformidad del representante

Aspectos legales

- **Ley 26.529**
- **Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.**
- Sanc.: 21 Oct./ 2009 – Promulgada de hecho: 19 Nov./2009 - B.O.: 20/11/2009
- Capítulo III
- DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Aspectos legales

- Art. 11. Directivas anticipadas.

Toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar determinados tratamientos médicos, preventivos o paliativos, y decisiones relativas a su salud. Las directivas deberán ser aceptadas por el médico a cargo, salvo las que impliquen desarrollar prácticas eutanásicas, las que se tendrán como inexistentes.

Programa Directivas Anticipadas

El objetivo esencial buscado con las directivas anticipadas es conocer con claridad el pensamiento de los pacientes sobre ciertos cuidados sanitarios que pudieran recibir en circunstancias críticas.

Programa Directivas Anticipadas

- La implementación de las DA persigue la finalidad de ***empoderar*** al paciente en el ***proceso de toma de decisiones*** y, con ello, contribuir a la mejora de la relación médico paciente y a la calidad de la misma.
- Acompañar efectivamente cambios éticos y legales en el seno de nuestra sociedad.

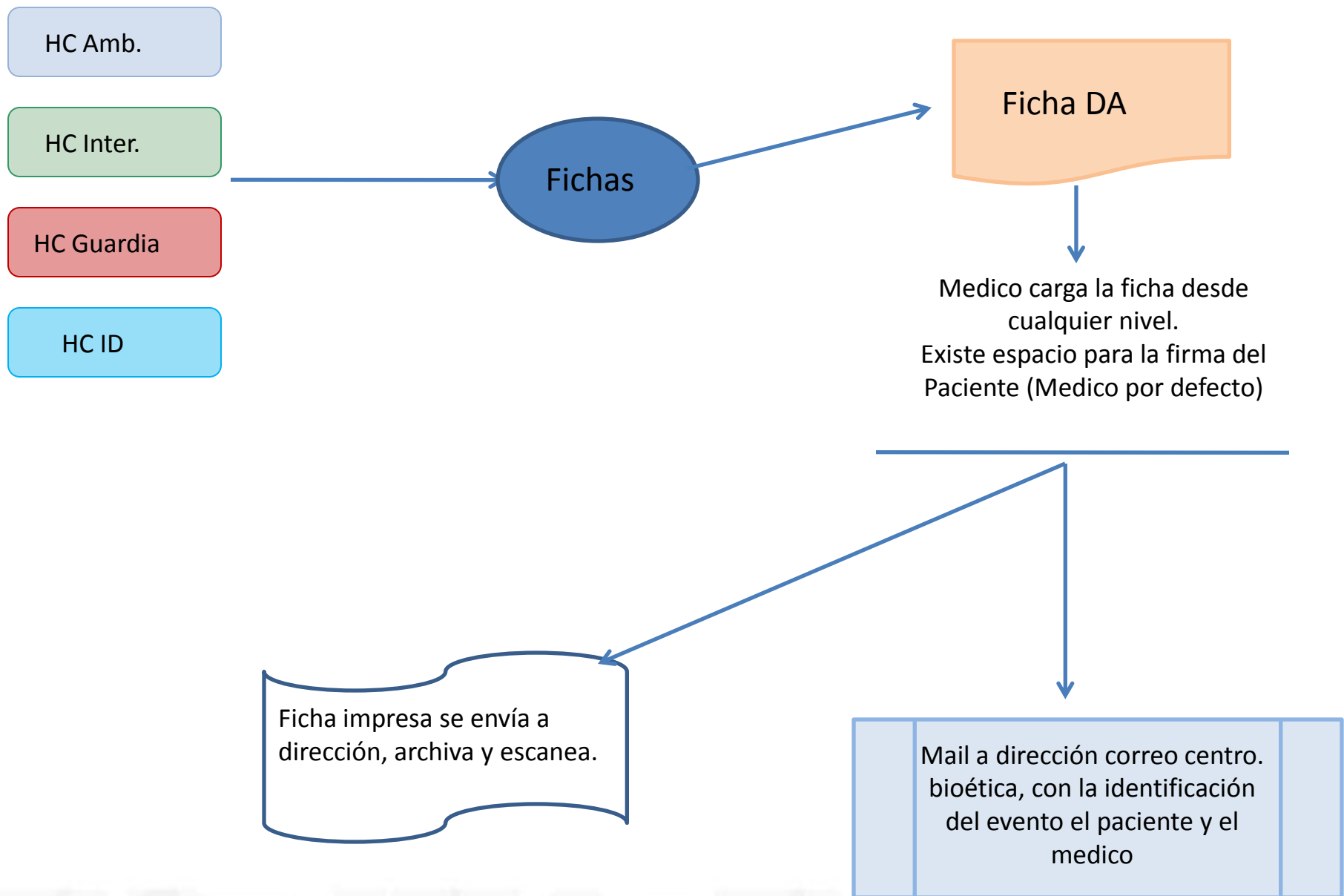
Programa Directivas Anticipadas

- Divulgar, difundir y capacitar a los médicos de internación, consultorio y domicilio, sobre qué son y cómo se recepcionan las DA.
- Asegurar que las DA sean instrumentadas en forma correcta.
- Elaborar un plan de divulgación entre los afiliados del Plan de Salud a través de diferentes medios.
- Actuar como enrolador.
- Entrevistar personalmente a cada afiliado que lo solicite, para disipar dudas.
- Seguimiento estadístico de las DA, con evaluación periódica.

- Yo, _____, mayor de edad, con el DNI/CI/LC. _nº _____ con capacidad para tomar una decisión de manera libre y con la información suficiente para reflexionar, manifiesto mi aceptación y/o rechazo de los tratamientos y cuidados que describo más adelante en este documento, para que se tengan en cuenta en el momento en que me encuentre en una situación en la que no pueda ya expresar personalmente mi voluntad, por mi estado físico y/o psíquico.
- **Deseo que el médico responsable de mi tratamiento retire o no comience los tratamientos que meramente prolonguen mi proceso de morir**, en caso que yo padeциere una condición incurable o irreversible sin expectativas razonables de recuperación, como:
 - una situación terminal.
 - una situación con inconciencia permanente
 - una situación con mínima conciencia en la cual yo sea permanentemente incapaz para tomar decisiones o expresar mis deseos.

- Deseo además que mi tratamiento sea limitado a medidas que me mantengan cómodo y aliviado de dolor o sufrimiento; en este sentido, deseo la asistencia necesaria para proporcionar un digno final de mi vida, con el máximo alivio del dolor, incluso si ello pudiera acelerar mi muerte.
- También comprendo que aun no estando obligado a especificar todos los futuros tratamientos a los que renuncio, quiero mencionar mi parecer a las siguientes formas de tratamiento:
 - No deseo reanimación cardiopulmonar.
 - No deseo ventilación mecánica.
 - No deseo ninguna forma de diálisis.
 - No deseo alimentación e hidratación artificiales.
 - No deseo _____
- Deseo que los tratamientos indicados no den comienzo, pero si, por alguna razón o circunstancia esto hubiera sucedido, deseo que los tratamientos sean retirados cuando se haya llegado a la conclusión que la condición es irreversible en el estado general de los conocimientos a la época en que la decisión deba ser adoptada.

- Ya que ... DNI ... conoce mis modos de pensar, lo designo para que - si estuviera accesible en la oportunidad - sirva como interlocutor para la interpretación del presente documento, en aquello que pueda considerarse dudoso o poco claro.
- He requerido que esta manifestación anticipada de mi voluntad sea incorporada a la información médica sobre mi persona, de modo tal que todos quienes la consulten puedan conocerla.
- Se me ha informado además sobre la posibilidad de dejar constancia de mi aceptación/no aceptación para la donación de órganos que se consigna en el formulario correspondiente.
- Firma del paciente
Aclaración
- Firma de familiar o allegado
Aclaración
- Firma y sello del médico



Centro Bioético recibe por
ma
dir
esc
de

http://mf.hospitalitaliano.net/ - Sistema de ::Grupos:: - Windows Internet Explorer

Administración y Organización de Grupos

Agregar un Paciente

PACIENTES QUE NO ACEPTAN TRANSFUSION

Filtro Inclusión: [Todos](#) [Alta](#) [Baia](#)

Filtro Evaluación: [Todos](#) [Alta](#) [Baia](#)

#	Id Pac	Apellidos / Nombres	Fecha Rep.	Inclusión	Fecha Baja.	Int	Acción
	727608	GOMEZ, DAMARIS	14-05-2010	Alta	14-05-2010	No	Seleccionar
	727587	CARRIZO, MARIO	14-05-2010	Alta	14-05-2010	No	Seleccionar
	2180482	MARNATI, GABRIELA FERNANDA	11-05-2010	Alta	11-05-2010	No	Seleccionar
	2180433	BENITEZ, MISAEL AZARIAS	11-05-2010	Alta	11-05-2010	No	Seleccionar
	2180489	TIERNO, MARTIN EZEQUIEL	11-05-2010	Alta	11-05-2010	No	Seleccionar
	2111290	RAUSCHEMBERGER, EMMANUEL	11-05-2010	Alta	11-05-2010	No	Seleccionar
	1056819	RIPULA, ALICIA MABEL	11-05-2010	Alta	11-05-2010	No	Seleccionar
	727782	VILARNOVO, CLAUDIA CECILIA	29-04-2010	Alta	29-04-2010	No	Seleccionar
	2174449	URIBE, EDGARDO ENRIQUE	16-04-2010	Alta	16-04-2010	No	Seleccionar
	2146131	CAMPBELL, FATI NORMA	06-04-2010	Alta	06-04-2010	No	Seleccionar
	2149028	VENDITTI, GERMAN ALEJANDRO	26-03-2010	Alta	26-03-2010	No	Seleccionar
	2149010	SANTORO, EZEQUIEL DAVID	26-03-2010	Alta	26-03-2010	No	Seleccionar
	2155979	GONZALEZ, JONATAN EZEQUIEL	26-03-2010	Alta	26-03-2010	No	Seleccionar
	2155965	COÑEQUIR, ARIEL	26-03-2010	Alta	26-03-2010	No	Seleccionar
	952112	MACIEL, MARCOS ESTEBAN	26-03-2010	Alta	26-03-2010	No	Seleccionar
	364804	VIDAL, ALEJANDRO MARTIN	26-03-2010	Alta	26-03-2010	No	Seleccionar
	1422608	VIERA, ESTELA MARGOT	15-03-2010	Alta	15-03-2010	No	Seleccionar
	785371	DIAZ, MARIA JOSE	15-03-2010	Alta	15-03-2010	No	Seleccionar
	2017770	ARAMAYO, DIEGO SEBASTIAN	02-03-2010	Alta	02-03-2010	No	Seleccionar
	2072494	ABAM, ANGELA	01-03-2010	Alta	01-03-2010	No	Seleccionar
	2123059	OROPEL, PABLO JAVIER	12-02-2010	Alta	12-02-2010	No	Seleccionar

Buscar Por Apellido:

[Exportar a...](#)

[<< Anterior](#)

[Siguiente >>](#)

Nuestra experiencia



Nuestra experiencia



Comunicación

**HOSPITAL ITALIANO**
de Buenos Aires

Buscar en Buscar 

 PRINCIPAL

 ACERCA DEL HOSPITAL

 PLAN DE SALUD

 NOTICIAS Y EVENTOS

 CENTROS DE ATENCIÓN Y ESPECIALIDADES

 INFORMACIÓN DE SALUD

 EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

 INTRANET

 4959-0200 
CONTÁCTENOS

INICIO ► INFORMACIÓN EN SALUD

Información de Salud

Para pacientes y público en general.



Aprender Salud

En la Web 

 Inicio

 Salud y Bienestar ▼

 Aprender Salud Blog

 Intercambiando Recetas ▼

 Enfermedades y Tratamientos ▼

 Sobre Nosotros ▼

Aprender Salud > Quienes Somos

Para los médicos es muy importante conocer las decisiones de sus pacientes, ya que en ellas están presentes sus valores, sus deseos, sus necesidades y sus propias experiencias.

DECISIONES ANTICIPADAS en el ámbito de la salud

Muchas veces la vida pone a las personas en situaciones límite en las que no pueden manifestar sus voluntades o deseos. En estos casos es muy importante que los médicos y personas que estén a su cargo sepan cuáles son sus preferencias para poder actuar en función de ellas en caso de ser necesario. Es por este motivo que el Hospital Italiano comenzará a implementar una herramienta que, a nivel internacional, se conoce como “directivas anticipadas.”

▷ ¿QUÉ SON?

Son instrucciones precisas que las personas dejan por escrito sobre qué tipos de cuidados desean recibir y cuáles no, en situaciones en las que no estén capacitados para tomar decisiones o no puedan expresar su voluntad. Los médicos intervinientes recurren a las directivas anticipadas cuando un paciente se encuentra grave, en una situación irreversible.

▷ ¿QUÉ OBJETIVO TIENEN?

El objetivo esencial es conocer con claridad el pensamiento y las preferencias de los pacientes.

▷ ¿QUIÉNES PUEDEN

DEJAR DIRECTIVAS ANTICIPADAS?

Toda persona mayor de edad con capacidad para tomar sus propias decisiones tiene derecho a dejar instrucciones con respecto a la atención de su salud.

▷ ¿QUIÉN LAS DEBE RECIBIR?

El médico de confianza es quien debe recibir las directivas anticipadas de sus pacientes, nunca a través de un tercero.

▷ ¿CÓMO Y CUÁNDO EXPRESAR MI VOLUNTAD A TRAVÉS DE UNA DIRECTIVA ANTICIPADA?

El Hospital desarrolló un programa para facilitar a sus pacientes el dictado de las mismas, que puede realizarse en el momento que cada uno crea oportuno. Podrá conversarlo con su médico tratante o consultar al Centro de Bioética del Hospital.

▷ ¿ES OBLIGATORIO DEJAR UNA DIRECTIVA ANTICIPADA?

Las directivas anticipadas no son una obligación, sino tan sólo una herramienta a disposición de las personas, que podría facilitar la interpretación de sus preferencias de cuidado de su salud en situaciones límite.

Decisiones anticipadas en el ámbito de la salud

Para el accionar del médico es muy importante conocer las decisiones de sus pacientes, ya que en ellas están presentes sus valores, sus deseos, sus necesidades y sus propias experiencias.

 **HOSPITAL ITALIANO**
de Buenos Aires

www.hospitalitaliano.org.ar


HOSPITAL ITALIANO
de Buenos Aires

Decisiones anticipadas en el ámbito de la salud

Debido a que existen situaciones en las que las personas pueden perder la capacidad de manifestar sus deseos o voluntades, creemos que es muy importante que otros conozcan sus preferencias y poder actuar en función de ellas si llegara a ser necesario. Por eso, en el Hospital Italiano decidimos implementar una herramienta que, a nivel internacional, se conoce como **Directivas Anticipadas**.

¿Qué son?

Son instrucciones precisas que las personas dejan por escrito sobre qué tipos de cuidados desean recibir y cuáles no, en situaciones en las que no estén capacitados para tomar decisiones o no puedan expresar su voluntad. Los médicos intervinientes recurren a las Directivas Anticipadas cuando un paciente se encuentra grave y en una situación irreversible.

¿Qué objetivo tienen?

El objetivo esencial es conocer con claridad el pensamiento y las preferencias de los pacientes.

¿Quiénes pueden dejar Directivas Anticipadas?

Toda persona mayor de edad con capacidad para tomar

sus propias decisiones tiene derecho a dejar instrucciones con respecto a la atención de su salud.

¿Quién las debe recibir?

El médico de confianza es quien debe recibir las Directivas Anticipadas de sus pacientes y nunca a través de un tercero.

¿Cómo y cuándo expresar mi voluntad a través de una Directiva Anticipada?

El Hospital Italiano desarrolló un programa para facilitar a sus pacientes el dictado de las Directivas Anticipadas, que puede realizarse en el momento que cada uno crea oportuno. Podrá conversarlo con su médico tratante o consultar al Centro de Bioética del Hospital.

¿Es obligatorio dejar una Directiva Anticipada?

Las Directivas Anticipadas no son una obligación, sino tan solo una herramienta a disposición de las personas, que podría facilitar la interpretación de sus preferencias de cuidado de su salud en situaciones límite.

Si usted desea conocer Formulario de Directivas Anticipadas podrá solicitárselo a su médico, encontrarlo en www.hospitalitaliano.org.ar, o comunicarse al Centro de Bioética.

Contacto - Centro de Bioética

te.: 4545 6576 - mail: bioetica@hospitalitaliano.org.ar

Directiva Anticipada (DA)

PEREZ MIGUEL ANGEL

DNI

4315084

con capacidad para tomar una decisión de manera libre y con la información suficiente para reflexionar, manifiesto mi aceptación y/o rechazo de los tratamientos y cuidados que describo más adelante en este documento, para que se tenga en cuenta en el momento en que me encuentre en una situación en la que no pueda personalmente mi-
 ... pudiera aceptar.

También comprendo que aún no estando obligado a especificar todos los futuros tratamientos a los que renuncio, quiero expresar mi decisión sobre las siguientes formas de tratamiento:

- ▶ No deseo reanimación cardiopulmonar;
- ▶ No deseo ventilación mecánica;
- ▶ No deseo ninguna forma de diálisis;
- ▶ No deseo alimentación e hidratación artificiales;
- ▶ No deseo:

Deseo que los tratamientos indicados no den comienzo, pero si, por alguna razón o circunstancia esto hubiera sucedido, deseo que los tratamientos sean retirados cuando se haya llegado a la conclusión que la condición es irreversible en el estado general de los conocimientos a la época en que la decisión deba ser adoptada.

DOCUMENTO. Se deja constancia de que no se desea reanimación cardiopulmonar ni alimentación artificial.

MEDICINA / DIRECTIVAS ANTICIPADAS

Firmar el rechazo a tratamientos médicos, una tendencia que crece

Se estima que unas mil personas ya dejaron por escrito su voluntad de no ser sometidas a ciertos procedimientos en el futuro. El efecto Cerati.

FLORENCIA BALLARINO
 lo quiero terminar como
 astavo Cerati o como tanta
 nte amiga que estuvo siete
 ocho meses internada, co-
 ctada a un respirador que
 s mantenía con vida, para
 spués, finalmente, morir".
 para de entrada Miguel An-
 Pérez, sentado en el living
 su pequeño departamento
 borrado de recuerdos de
 ejes y espejos, su gran fete-
 "Si yo elijo una forma de
 morir, también quiero poder
 elegir una forma de morir".
 flexiona este jubilado ban-
 70 años, amante del
 y defensor del derecho a
 morir dignamente".
 Miguel Angel padece desde

animación cardiopulmonar o ventilación mecánica, en caso de padecer una condición incurable o irreversible".

Como Miguel Angel, cada vez más argentinos firman un testamento vital. La tendencia se inscribe dentro de un movimiento mayor: la creciente participación de los pacientes en el proceso de toma de decisiones médicas, y tiene como puntapié inicial casos como

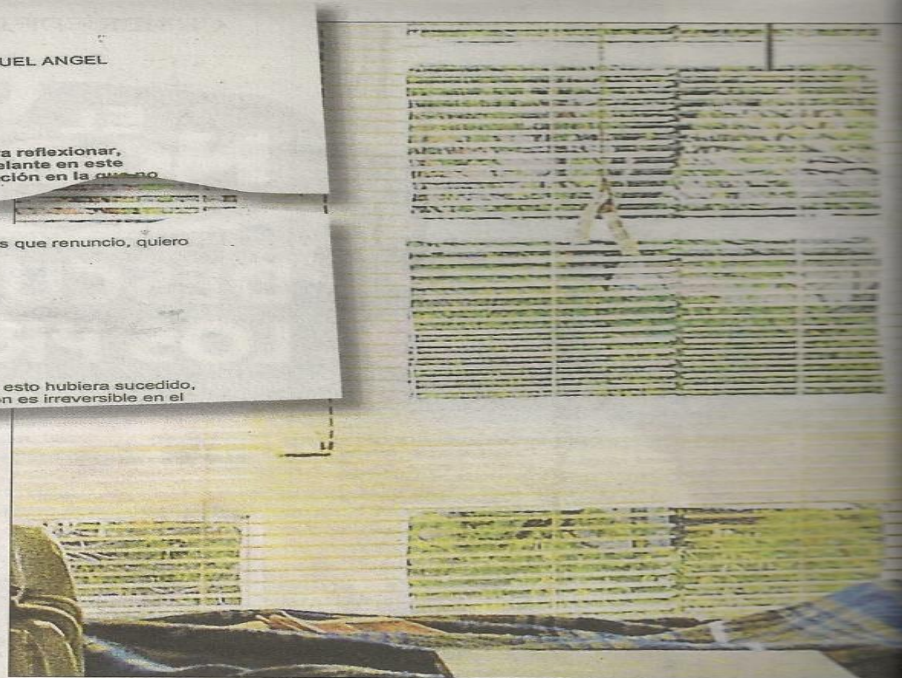
el de Selva Herbón, la mamá que lucha por una ley que le permita desconectar del respirador a su hija Camila, de dos años y medio, en estado vegetativo desde que nació (ver recuadro).

Autonomía. "Las directivas anticipadas son una forma que tienen los pacientes de expresar su voluntad en cuanto al cuidado de la salud al final de la vida. En circunstancias

críticas, cuando en medicina no está claro cuál es el límite terapéutico, hay personas que prefieren dejar por escrito qué tratamientos están dispuestos a aceptar y cuáles no", explicó a PERFIL Laura Pezzano, miembro del Comité de Bioética del Hospital Italiano. En el último año, cincuenta pacientes firmaron directivas anticipadas en ese hospital.

Este documento se aplica en caso de que el paciente se encuentre en enfermedad en fase terminal o permanentemente inconsciente y puede ser revocado o modificado en cualquier momento. Una vez firmado, pasa a formar parte de la historia clínica del paciente para que todos los médicos conozcan su voluntad.

La posibilidad de expresar directivas anticipadas a los médicos, tanto en forma escrita como verbal, está amparada por la Ley 26.529, que establece los Derechos del Paciente. La norma, aprobada en 2009, establece en el artículo 11º que "toda persona capaz, mayor de edad, puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar



CAMBIOS. Hay más de 500 inscriptos en un registro que creó el Colegio de E



“ Si yo elijo una forma de morir, también quiero poder elegir una forma de morir. Queda claro que cuando tenés que morir, pero sea dignamente”

“Se creó con la idea de que se respeten las disposiciones de





rosina.pace@hospitalitaliano.org.ar
laura.pezzano@hospitalitaliano.org.ar